

**Código de Conducta
Fundación CINDE**

Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales

El Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.

El Consejo de Gobierno del Banco de España, de 19 de diciembre de 2003, extendió el campo de aplicación de dicho Código de conducta a las inversiones financieras temporales en activos sujetos a su supervisión, bajo la forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros y otras análogas (BOE 8/1/2004).

En cumplimiento de dichos acuerdos, la Fundación CINDE ha aprobado el siguiente Código de Conducta.

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las Inversiones Financieras Temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros en el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- a) **Inversiones temporales:** se consideran inversiones temporales aquellas que tengan tal condición conforme al Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de noviembre, siempre que se trate de inversiones en activos con vencimiento no superior a un año, así como aquellos activos a mayor plazo que se adquieran o mantengan con la finalidad de beneficiarse a corto plazo de las variaciones en sus precios.
- b) **Valores mobiliarios e instrumentos financieros:** tienen la consideración de valores mobiliarios e instrumentos financieros aquellos comprendidos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, así como las participaciones en instituciones de inversión colectiva.

No serán objeto del presente Código las inversiones financieras temporales siguientes mientras persistan las razones que lo aconsejan:

- los valores mobiliarios, tanto de renta fija como variable, y cualquier otro depósito, o instrumento financiero cuya realización esté condicionada al cumplimiento de algún requisito legal o testamento en tanto persistan dichas condiciones.

Este código se aplica a los recursos económicos con los que cuenta la Fundación, establecidos en el artículo 30 de sus estatutos: "La Fundación CINDE para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas".

Durante el tiempo que media entre la obtención de los recursos y su aplicación a los fines específicos que prevé el artículo 7 de sus Estatutos, la Fundación puede invertir parte del efectivo de que disponga. Para garantizar su transparencia, el Código de Conducta fija los principios de actuación, los criterios de selección y las normas de gestión de las inversiones financieras temporales.

Sistemas de selección y gestión de inversiones:

Según el citado Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las entidades sin ánimo de lucro deben establecer sistemas de selección y de gestión de inversiones proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que realicen. En cualquier caso, quienes decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, para lo cual los órganos de gestión y administración de las entidades podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de los terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Selección de inversiones

El principio fundamental que guiará la inversión de los recursos será el de **prudencia**, en orden a preservar el patrimonio de la Fundación frente a los riesgos de cambio o de mercado.

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

1. **Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto. Bajo este criterio la Fundación sólo operará con activos o valores de renta fija emitidos por el Estado, las entidades españolas públicas o privadas de reconocida solvencia, como principales bancos y cajas de ahorro o grandes empresas.
2. **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
3. **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión. Bajo este criterio la Fundación buscará la optimización de sus inversiones, subordinándola siempre a los criterios de seguridad, solvencia y liquidez.
4. **Diversificación:** supone la adecuada distribución de las inversiones entre los diversos valores y demás activos financieros, así como de sus emisores. Bajo este criterio la Fundación procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.
5. **No especulación:** se evitará el uso especulativo de los recursos financieros, quedando prohibidas en todo caso las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de CNMV citado:
 - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
 - b. Operaciones intradía.
 - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones salvo las realizadas con la finalidad de cobertura.
 - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
6. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Fundación, corresponde al Patronato de la Fundación la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual los miembros del Patronato tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde al Presidente de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Patronato.
3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por el Presidente de la Fundación, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.

Política de aprobación de gastos y selección de proveedores

Criterios de aprobación de gastos

- A. Hasta 300 euros: el responsable tiene autonomía para realizarlo, sin necesidad de presentar presupuestos.
- B. De 301 a 1.500 euros: el responsable tiene autonomía para realizarlo, con al menos una oferta por escrito.
- C. De 1.501 euros a 5.000 euros: la oferta por escrito precisará del visto bueno del Presidente del Patronato.
- D. De 5.001 a 30.000 euros: el responsable tendrá que presentar dos presupuestos por escrito y precisará del visto bueno del Órgano de Gobierno.
- E. A partir de 30.001 euros: se abrirá un concurso público para recibir ofertas.

Criterios de selección de proveedores

A la hora de seleccionar al proveedor se tendrán en cuenta, además del precio del producto o servicio, las siguientes variables:

1. Descuentos o rappels
2. Capacidad de distribución por la Comunidad de Madrid
3. Servicio personalizado
4. Nivel de formalización legal en sus actividades

Para nuevas compras de más de 4.000 € el responsable hará la selección de proveedores comparando como mínimo entre tres ofertas.

Política de conflicto de interés

Introducción

Un conflicto de interés se da cuando un miembro del órgano de gobierno tiene un interés personal o particular que puede influenciarle a la hora de tomar una decisión dentro del desempeño de su cargo.

La forma en la que una organización asegura una resolución transparente, participativa y eficiente de estas cuestiones, afecta todos los aspectos de su actividad y es crítica a la hora de tomar buenas decisiones.

Las consecuencias más relevantes de la existencia y puesta en práctica de esta política será evitar posibles conflictos internos y asegurar la independencia del Órgano de Gobierno.

Artículo I: Propósito

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno interfieran con el normal desempeño de su labor en la Fundación CINDE, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política si exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

Artículo II: Definición

De producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de sus patronos, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:

- a) Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y una empresa u organización en la que la persona que integre el Patronato, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al 25%.
- b) Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
- c) Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.

Artículo III: Procedimiento

1.- Comunicación:

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento del Presidente del Patronato aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

2.- Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés:

En reunión de Patronato se expondrá el caso con todos los datos posible y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

3.- Procedimiento a seguir:

Siempre en reunión del Patronato:

- a) La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.
- b) El Presidente del Patronato podrá convocar a la reunión una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada.
- c) Posteriormente el Patronato deberá decidir si algunas de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- d) Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

4.- Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:

- a) Si el Patronato tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.
- b) Si, después de lo anterior, el Patronato decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del Patronato.

Artículo IV: Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las actas de las reuniones del Patronato deberán contener:

1. Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
2. Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
3. Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
4. El acuerdo alcanzado y la votación final.

Artículo V: Publicidad

Cada miembro del Patronato así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que:

1. Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.

2. Ha leído y comprende la política.
3. Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

Artículo VI: Revisión periódica

En caso de que proceda, anualmente el Patronato deberá emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

Documento de Aceptación de la Política de Conflicto de Interés

He leído y comprendido la Política de Conflicto de Interés de la Fundación CINDE. En el caso de que se produjera una situación cualquier situación o circunstancia personal, familiar, profesional o empresarial originaria o sobrevenida, que pueda implicar que yo me encuentre en una situación de conflicto de interés, me comprometo a informar de este hecho al Presidente del Patronato:

En Madrid, a __ de __ de 20__

Nombre

Cargo

Firma

Política de selección de empresas colaboradoras

La siguiente política de relación con empresas tiene como base el código ético de la Fundación CINDE y los valores de la misma. Tanto el código como la política desarrollada a continuación deberán ser respetados por todas aquellas empresas que deseen colaborar con la Fundación CINDE:

1. Todas las empresas colaboradoras deberán respetar los derechos humanos, así como las normas internacionales de trabajo.
2. Todas las empresas colaboradoras serán respetuosas con el medio ambiente, cumpliendo la legislación tanto del país en el que desarrollen sus actividades como a nivel internacional.
3. Se valorará positivamente a aquellas empresas que respeten la dignidad de las personas con discapacidad y en las que se constate la ausencia de conductas excluyentes o discriminatorias con las personas con discapacidad.
4. No se realizarán colaboraciones con empresas incursas en procedimientos penales.
5. No se realizarán colaboraciones con empresas que fabriquen, promuevan y/o potencien productos armamentísticos.
6. Se evitarán colaboraciones con empresas que generen exclusión social o que no cumplan con las leyes de integración.
7. Todos los acuerdos con empresas se formalizarán en convenios en los que figure por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
8. Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.

Política de selección de proyectos y contrapartes

Las acciones llevadas a cabo por la Fundación CINDE son, en su mayoría, proyectos de cooperación al desarrollo. En la realización de dichas acciones pueden incluirse actividades de fortalecimiento institucional y apoyo técnico, según la necesidad observada en las contrapartes con las que se trabaja. Otras líneas de acción como la educación para el desarrollo o la investigación social podrán ser llevadas a cabo como líneas minoritarias de trabajo o como complemento a los proyectos de cooperación al desarrollo ejecutados. Como caso excepcional, podrán llevarse a cabo acciones humanitarias de emergencia cuando sean los propios beneficiarios de sus proyectos los perjudicados por las catástrofes o conflictos ocurridos.

Desde la Fundación CINDE creemos que la educación es el instrumento fundamental para lograr estas transformaciones y cambios sociales. Por ello, apoyamos prioritariamente acciones que contengan esta dimensión, entendida en sentido amplio. Incluimos como acción prioritaria la promoción del voluntariado internacional, entendido como una experiencia de acercamiento a otra realidad y un proceso de enriquecimiento mutuo, basado en el respeto y la solidaridad.

La Fundación CINDE realiza acciones de cooperación con contrapartes locales que tienen por objetivo impulsar y promover iniciativas para el desarrollo integral de los sectores más desfavorecidos y excluidos.

- a) De acuerdo con el estilo institucional, colabora con instituciones con las que comparte objetivos y principios.
- b) En particular, la Fundación CINDE mantiene una relación de colaboración y un compromiso muy profundo con la Asociación CINDE (El Salvador), que fue desde un inicio nuestra razón de ser.
- c) Concibe la relación construida con la Asociación CINDE como una referencia en la relación con otras instituciones, tanto en áreas geográficas como en forma de trabajo y valores impulsores.
- d) Trabaja con organizaciones con capacidad y estructura adecuadas para la colaboración propuesta.
- e) Valora especialmente ciertos criterios generales de estilo de la institución, como son la participación de la población, la calidad técnica, la sostenibilidad y la dimensión de género.

La relación que se establece con nuestras contrapartes queremos que sea en sí misma una comunidad de solidaridad, lo que implica:

- Mantener relaciones de igualdad y colaboración mutua.
- Establecer relaciones estables, duraderas, con vocación de continuidad y huir de las colaboraciones exclusivamente puntuales o sin orientación estratégica.
- Compartir objetivos, visiones y estrategias de actuación que van más allá de las acciones concretas que realicemos conjuntamente.
- Procurar un intercambio y enriquecimiento mutuo y no solamente una transferencia de recursos económicos.

Sistemas de seguimiento y control interno de la actividad y los beneficiarios

Seguimiento y evaluación formal de programas/proyectos:

En aquellos proyectos en los que CINDE actúa como intermediario entre la contraparte local y el financiador, los convenios de colaboración firmados contienen las cláusulas generales y específicas, entre otras: fecha de inicio y cierre del proyecto, cronograma de actividades, presupuesto aprobado, calendario de informes de seguimiento y de evaluación y otras condiciones generales de la justificación del proyecto.

En estos casos, la organización local envía con la periodicidad establecida en el convenio de colaboración los informes técnicos y financieros de seguimiento de acuerdo al formato establecido en cada caso. Los informes financieros irán acompañados, de haberse establecido así en el convenio, por la copia de los justificantes de gasto correspondientes al periodo informado. La Fundación CINDE realiza entonces un análisis técnico y económico del informe. Si el informe no está completo se solicita a la contraparte la información que falta. Si el informe está completo, la Fundación CINDE elabora la versión definitiva del informe de seguimiento y lo envía al financiador correspondiente. Una vez terminado el periodo de ejecución del proyecto se elabora un informe final.

En aquellos casos que sea necesario (por requisito del convenio o por decisión propia), se solicitará a alguna entidad la realización de una evaluación externa en los términos que así se consideren. Cuando esta evaluación externa se realice, la entidad contratada deberá presentar un informe a la Fundación CINDE.

Para las donaciones que la Fundación CINDE hace de sus fondos propios a las contrapartes, se solicita el envío de informes anuales que justifiquen la realización del proyecto apoyado y acompañados de material gráfico complementario, aunque el trabajo fuerte de seguimiento y evaluación de los proyectos se realiza de manera más cualitativa e informal y a través de visitas a terreno.

Seguimiento y evaluación informal de programas/proyectos:

Además de estos procedimientos formales y formatos establecidos, de manera complementaria, se desarrollan otras vías de seguimiento:

- a) Relación continua con las organizaciones aliadas: se trata de un seguimiento "informal" (y más cualitativo) de las actividades, proyectos y procesos que se van desarrollando a través de comunicaciones escritas y/o telefónicas, al menos dos veces al mes.
- b) Viajes y visitas de seguimiento en terreno: la Fundación CINDE apuesta por mantener una relación presencial fluida con las organizaciones aliadas que se concreta en los viajes al terreno. Estos viajes tienen objetivos diversos, que abarcan desde un seguimiento más técnico hasta un acompañamiento más institucional. Se realizan, al menos, dos viajes al año.

Seguimiento interno institucional de la Fundación CINDE:

El seguimiento de CINDE en España a nivel interno se realiza mediante los siguientes procedimientos:

- a) Reuniones semanales de la responsable de proyectos con el Presidente de la Fundación sobre el desarrollo de la actividad de la organización.
- b) Reuniones mensuales del equipo de trabajo de CINDE: responsable de proyectos, miembros del Patronato, voluntarios y colaboradores. En estas reuniones informales se programan actividades, se comparten resultados y se asignan responsabilidades de trabajo.
- c) Reuniones del Patronato al menos dos veces al año. El objetivo de estas reuniones es aprobar las cuentas anuales y los planes de actuación, así como otras obligaciones que se presenten, y por otro lado hacer una evaluación del periodo, proponiendo metas y planes concretos para los siguientes meses.
- d) Realización de la Memoria de Actividades anual y envío de la misma a todo el equipo de trabajo de CINDE.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse a partir de la firma de este documento.

Por todo ello, el Patronato de la **FUNDACIÓN CINDE**, reunido en sesión extraordinaria en fecha **30 de enero de 2013** aprueba el presente Código de Conducta.

Madrid, a 30 de enero de 2013

LA SECRETARIA

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: María Heliodora Bazal González

Fdo.: Víctor de Felipe Boente